

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-218

No obstante que la falta de título ejecutivo original da lugar a negar el mandamiento de pago, dadas las circunstancias de virtualidad adoptadas en razón de la pandemia COVID-19 y las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho opta por inadmitir la demanda ejecutiva de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra RUTH MENDOZA DE TRUJILLO, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo y previa solicitud de cita, el ejecutante allegue al juzgado el título valor 000050000010760 original.

Se reconoce personería al doctor EDWIN LEANDRO LEAL OSORIO para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.

**Firmado Por:**

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb16dcdd09205d6e8b53d2762efd5e98dcd6d005fa40597017fa1448ff5bd45**

Documento generado en 14/07/2020 04:38:47 PM